



PERÚ

Ministerio
de Salud



20

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER

INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Agosto 2012



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER

INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA

HOSPITAL REGIONAL DE ICA



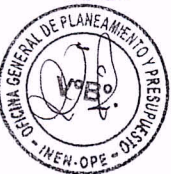
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte:

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, debidamente representada por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “INEN”;



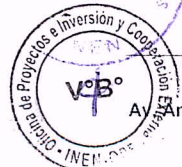
Y de otra parte:

- HOSPITAL REGIONAL DE ICA, debidamente representado por su Director General el Dr. Mario Luis Franco Soto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43226228, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca s/n.
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA, a quien en adelante se le denominará DIRESA-Ica, debidamente representada por su Director General Dr. Hubert Mallma Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21795053, con domicilio legal en la Urb. San Miguel I-223, ambos en la Ciudad de Ica.



Con la intervención de:

- PRESIDENCIA DE LA COALICIÓN MULTISECTORIAL “PERÚ CONTRA EL CÁNCER”, representada por el Dr. Luís Pinillos Ashton, designado mediante Resolución Ministerial N° 152-2007-MINSA, con domicilio en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo – Lima, en adelante la “LA COALICIÓN”





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002 – 2012 y de los conceptos vigentes sobre la organización de la oferta de servicios de salud en el Perú, Ley N° 28343 que **Declara de interés y necesidad pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos**, publicado el 10 de Septiembre de 2004 y Ley N° 28748, por medio de la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud. Conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN como Organismo Público Ejecutor, así como la Resolución Ministerial N°152-2007/MINSA por medio de la cual se faculta a la "Coalición Multisectorial Perú contra el Cáncer" a ejecutar acciones para la implementación del "Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer".

1.2. Mediante Directivas emitidas por el Nivel Central del Ministerio de Salud y por la **DIRESA-Ica**, en coordinación con el **INEN**, se determinarán las competencias, naturaleza de las intervenciones, responsabilidades de la Unidad Oncológica y otros detalles técnicos y administrativos para su funcionamiento.

1.3. En el Perú, el Cáncer es un problema de salud pública ocupando el tercer lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17 % de las muertes en el país, de acuerdo a datos oficiales del año 2000. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.4. El Convenio tripartito que suscriben de una parte el **INEN**, el **Hospital Regional de Ica** y la **DIRESA-Ica**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de la salud, prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y tratamiento del dolor, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.

1.5. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de la **DIRESA-Ica**, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias malignas más frecuentes.



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



1.6. El INEN ha iniciado el proceso de Descentralización de la Atención Oncológica y el Control del Cáncer, en Lima Metropolitana y a nivel nacional.



1.7. Al INEN entre otros fines, le corresponde liderar la lucha contra el cáncer y proponer la normatividad respecto a la Prevención al Control de Cáncer en el país, lo cual no excluye que pueden recibirse iniciativas por parte del Hospital Regional de Ica, las cuales serán canalizadas y promovidas conjuntamente.

1.8. En el marco del presente Convenio corresponde a nuestras tres instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES



2.1. Establecer un Convenio tripartito de cooperación interinstitucional recíproco en todas las actividades relacionadas a la Prevención, Control y Tratamiento del Cáncer.

2.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de ambas instituciones para lograr resultados terapéuticos, incluyendo cuidados paliativos y tratamiento del dolor, acordes con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad, oportunidad y calidad.



2.3. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales y de detección precoz de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de la DIRESA-Ica.

2.4. Promover el desarrollo de actividades preventivo promocionales y de detección precoz de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción



2.5. Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la Estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de Tabaco.



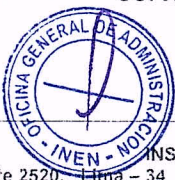
2.6. Promover en forma coordinada la investigación científica relacionada con el cáncer.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos del Hospital Regional de Ica y la DIRESA-Ica.



3.1.1. Conformar la Unidad Oncológica del Hospital Regional de Ica, que será responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito intrahospitalario y en la comunidad, para conseguir en el personal del hospital y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios de la Unidad Oncológica.





“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



3.1.2. Conformar el equipo de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, y ubicarlos en la Unidad Oncológica, los cuales serán actualizados mediante la modalidad de capacitación en servicio, a través de pasantías y/o con el intercambio de profesionales, por períodos cortos, entre el **INEN** y el **Hospital Regional de Ica**.



3.1.3. Estandarizar los criterios de la atención médica oncológica, mediante la aplicación de las Guías de Práctica Clínica de las siguientes neoplasias: Cáncer de Mama, Cáncer de Pulmón de Células no Pequeñas, Cáncer Gástrico, Carcinoma Anal, Cáncer de Cuello Uterino, y Leucemia Mieloide Aguda, desarrollados por **EL INEN**, incluyendo los cuidados paliativos y tratamiento del dolor



3.1.4. Establecer en forma coordinada el flujo de atención de tal manera que el paciente no repita, innecesariamente, exámenes diagnósticos y/o procedimientos terapéuticos dentro de su proceso de atención, en el marco del presente Convenio. Las especificaciones administrativas (historia clínica, hoja de referencias y contrarreferencias, interconsultas, hoja de admisión, ficha de tratamiento, entre otros) serán precisadas para mediante coordinación entre los equipos técnicos del **INEN** y el **Hospital Regional de Ica** y de la **DIRESA-Ica**.



3.1.5. Definir conjuntamente con el **INEN**, la organización del Sistema de Referencias y Contrarreferencias de la atención oncológica. Todo paciente que ha de ser referido al **INEN** debe haber sido evaluado convenientemente en la Unidad Oncológica, constituyéndose éste en el único canal de Referencias para pacientes oncológicos en el marco del presente Convenio.



3.1.6. Definir conjuntamente con el **INEN**, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología, citología, laboratorio y radiodiagnóstico.



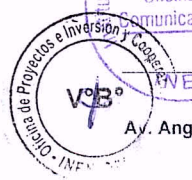
3.1.7. Definir conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso, impacto y calidad, derivados del presente Convenio.



3.1.8. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.



3.1.9. Extender las actividades de Prevención y Control del Cáncer en los Establecimientos correspondientes a la Red de Servicios de Salud de la **DIRESA-Ica**.





PERÚ

Ministerio
de SaludINEN
Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- 3.3.1 Asumir funciones de asesoría, elaboración, ejecución y vigilancia de los programas y políticas públicas que coadyuven a la lucha contra el cáncer.
- 3.3.2 Promover cambios trascendentales en la política nacional para el control del cáncer en el Perú, priorizando acciones de Prevención y Promoción de la Salud y facilitando el acceso a los servicios oncológicos.

**CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN**

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

Hospital Regional de Ica y la DIRESA – Ica: Programa de Prevención y Control del Cáncer.

INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**5.1. De la Vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser **renovado automáticamente** por periodos iguales.

5.2. De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

5.3. De la Resolución

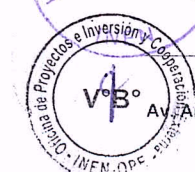
En cualquier momento las partes podrán resolver el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con 15 días de anticipación sobre su decisión.

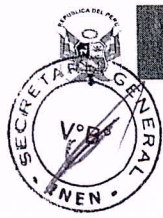
CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ONEROSIDAD

El presente Convenio de cooperación interinstitucional es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para el **INEN** ni el **Hospital Regional de Ica** y la **DIRESA-Ica**, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1362° del Código Civil.



Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

De persistir la divergencia esta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente.



CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente contrato se tendrá por bien entregada en los mismos.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

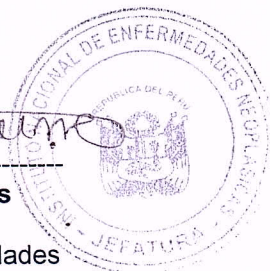


Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad el día 03 del mes de Setiembre del 2012.



Tatiana Vidaurre Rojas

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Dr. Hubert Mallma Torres
Dr. Hubert Mallma Torres
Director General
Dirección Regional de Salud de Ica



Mario Luis Franco Soto
Dr. Mario Luis Franco Soto
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
GORE - ICA



Dr. Luis Pinillos Ashton
Dr. Luis Pinillos Ashton
Presidente
Coalición Multisectorial
Perú Contra el Cáncer

